

Cuadernillo informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el Aula



Cuadernillo informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el Aula



Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra

Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

M. en D. Federico Arturo Garza Herrera

Secretario General

Mtra. Patricia Flores Blavier

Directora de Fomento Editorial y Publicaciones

Edición y corrección de estilo

Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Diseño Editorial

Karla Blanco Esqueda

ISBN: 978-607-535-508-5

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Primera edición: noviembre de 2025.

D.R. © UASLP 2025 Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Álvaro Obregón No. 64, Col. Centro,
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

ISBN: 978-607-535-508-5.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin la autorización escrita del titular
de los derechos patrimoniales.

Impreso en México – *Printed in Mexico.*

Comisión Editorial para la elaboración del Cuadernillo informativo

Oficina de la Abogacía General

Dra. Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Abogada General

Defensoría de los Derechos Universitarios

Mtra. Magdalena Beatriz González Vega

Mtra. Beatriz Sarahi Aguilera Gallegos

Lic. Jorge Andrés Delgado Delgadillo

Lic. Ana Laura Enríquez Grimaldo

Unión de Asociaciones del Personal Académico

Mtra. Martha Lucia Pérez Almaguer, Secretaria General

Mtra. Erika Marla Calvillo Gámez

Dr. Martin Beltrán Saucedo

Mtro. Edgardo Martínez Martín del Campo

Mtra. María de Lourdes Carrillo Romero

Coordinador editorial del proyecto

Dr. Francisco Meza García

Apoyo editorial

Mtro. Andrés Villalobos Blanc, Osiris Gama Reyes

Contenido

Presentación	7
Proemio de la Oficina de la Abogacía General	8
Proemio de la UAPA	9
Proemio de la Defensoría de los Derechos Universitarios	10
Introducción	11
Glosario	14
I. La interacción docente y estudiante	17
II. Uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Aula	19
III. Acceso al Aula	20
IV. Inasistencias, retardos y justificantes	22
V. Evaluaciones	23
VI. Plan de Estudios	25
VII. Perspectiva de género e identidad	27
Consideraciones finales	28
Anexo 1	29
Anexo 2	36
Fuentes de consulta	38

Presentación

Una parte esencial de los compromisos de trabajo que asumí en este segundo periodo de gestión ha sido el consolidar los espacios de atención a la violencia y garantizar que al interior de la Universidad se implementen mecanismos que mejoren las prácticas de convivencia dentro de los espacios universitarios.

El trabajo que ahora tienen en sus manos responde a una necesidad de clarificar los tópicos o aspectos esenciales que pueden irrumpir en los espacios de aprendizaje generando conflicto o falta de entendimiento entre docentes y estudiantes. De ahí que, este cuadernillo responde a la necesidad de clarificar los derechos y deberes tanto del personal académico como de las y los estudiantes dentro del aula. Partimos de la premisa de que toda comunidad debe de partir del entendimiento claro de lo que esta permitido o no en la norma y de la necesaria construcción de acuerdos de convivencia, orden y disciplina.

Reconocemos de manera muy puntual, que este esfuerzo coordinado desde la Oficina de la Abogacía General, representa un acierto por lograr vincular en un espacio colaborativo a la Unión de Asociaciones del Personal Académico, bajo el liderazgo y representación de su Secretaria General, Martha Lucía López Almaguer, y la Defensoría de los Derechos Universitarios para lograr un trabajo que sin duda, servirá de guía para las generaciones de estudiantes que ahora cursan sus licenciaturas o posgrados y las venideras, así como del cuerpo docente que es fortaleza de esta institución.

Sabedor de que las prácticas se reproducen por formar parte de factores ideológicos y culturales que subyacen en la formación y socialización de cada individuo, creemos que aportar a visibilizar las nuevas formas de conducirse en el aula, constituyen el picaporte de un camino necesario para transformarlas.

Alejandro Javier Zermeño Guerra

Rector de la UASLP

Junio, 2025

Proemio

En enero de este año, asumí por primera vez la coordinación de las mesas de negociación salarial con los sindicatos de nuestra Universidad. En la mesa de negociación con la Unión de Asociaciones del Personal Académico, su Secretaria General, Martha Lucía López Almaguer, a quien agradezco su disposición y apertura, colocó la necesidad e inquietud que su base representada le ha manifestado, respecto a cómo conducir y generar espacios, y ambientes, de respeto en las aulas.

Desde este horizonte de necesidad, propusimos generar un espacio de trabajo que, a través de metodologías colaborativas, reuniera a las distintas áreas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como a las y los integrantes del Comité de la UAPA, para elaborar el cuadernillo que hoy tenemos a bien presentar como producto acabado. En dicho trabajo, la Coordinación del Dr. Francisco Meza García, encargado del Departamento de Estudios en Legislación y Jurisprudencia Universitaria de esta Oficina de la Abogacía General, ha sido crucial, pues este trabajo no hubiera podido llegar a buen puerto, sin su dirección y la intervención del equipo que lo acompaña.

Este cuadernillo representa un esfuerzo colaborativo entre la UASLP y la UAPA, en aras de brindar herramientas que contribuyan a la construcción de espacios de aprendizaje libres de violencia, generadores de prácticas de respeto y paz. Para ello, la participación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, era fundamental, por el trabajo recorrido con antelación al haber generado manuales de prácticas en el marco de los derechos humanos y la formación y promoción permanente de la cultura de paz en nuestro entorno universitario.

Creemos que este cuadernillo, más que un instrumento, es una guía que busca orientar a las y los docentes, así como a las y los estudiantes, respecto a prácticas que en lo cotidiano enfrentan por temas de disciplina, uso de tecnologías u otras problemáticas propias del binomio, enseñanza-aprendizaje, docente-estudiante.

Agradecemos a todas y todos los que participaron en su elaboración, pues sin su trabajo y disposición al diálogo, este trabajo jamás se habría podido realizar.

Urenda Queletzú Navarro Sánchez

Abogada General de la UASLP

Junio, 2025

Proemio

El presente documento representa una iniciativa institucional de gran relevancia, producto de la colaboración estratégica entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y la Unión de Asociaciones del Personal Académico (UAPA). Esta alianza se fundamenta en el compromiso compartido de consolidar un ambiente universitario que privilegie el respeto mutuo, el diálogo constructivo y la corresponsabilidad académica.

La vida universitaria no solo se sostiene en el conocimiento y la investigación, sino también en la manera en que convivimos en el día a día dentro de las aulas. Las y los docentes, junto con las y los estudiantes, compartimos un espacio que exige respeto, claridad y acuerdos que fortalezcan la enseñanza y el aprendizaje.

La elaboración de este cuadernillo responde a la necesidad imperativa de establecer marcos normativos claros que orienten tanto al cuerpo docente como al estudiantado en el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento responsable de sus obligaciones académicas. Asimismo, busca proporcionar herramientas metodológicas para la construcción de consensos que fortalezcan la convivencia armónica, potencien el aprendizaje colaborativo y faciliten la resolución constructiva de controversias.

La participación activa y coordinada de la Oficina de la Abogacía General, la Defensoría de los Derechos Universitarios y la representación sindical de la UAPA constituye un testimonio fehaciente de que únicamente a través de la articulación institucional efectiva es posible brindar a nuestra comunidad universitaria instrumentos precisos y operativos que coadyuven al desarrollo de una auténtica cultura de paz.

La UAPA, en su calidad de representante legítima de los intereses del personal académico, refrenda su compromiso con la excelencia educativa y la justicia laboral, reconociendo que la calidad de la educación superior se sustenta en el bienestar y la dignificación del ejercicio docente.

Confiamos plenamente en que este documento se constituirá en una herramienta de consulta permanente para las actuales y futuras generaciones universitarias, que generará una sinergia que habrá de consolidar los principios de equidad, respeto mutuo y compromiso social que históricamente han distinguido a nuestra Institución universitaria, como referente de excelencia académica y responsabilidad social.

Martha Lucía López Almaguer

Secretaria General de la UAPA

Junio, 2025

Proemio

El derecho humano a la educación, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales, constituye la base sobre la cual se sustentan los **derechos universitarios**. En el ámbito de la educación superior, estos derechos se manifiestan en la garantía de un entorno académico que promueva la igualdad, la inclusión, la participación y el respeto a la dignidad de todas las personas que integran la comunidad universitaria, así como el contar con espacios libres de violencias.

Es así que, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí asume la responsabilidad, conforme a las facultades de promoción y garantía de los derechos universitarios, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad, para contribuir a la **consolidación de una cultura de respeto a los derechos y deberes** que orientan la vida académica. Por lo que, nuestra participación en la elaboración del *“Cuadernillo Informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el aula”* responde a la necesidad de contar con una herramienta accesible y pedagógica que fortalezca la convivencia en el espacio universitario y que oriente a estudiantes y docentes hacia el ejercicio responsable de sus funciones y atribuciones.

El cuadernillo se fundamenta en la convicción de que la **educación superior no solo implica el acceso al conocimiento**, sino también el desarrollo de prácticas que favorezcan la formación integral, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de un ambiente de confianza y corresponsabilidad. La incorporación de un apartado sobre buenas prácticas en el aula busca ofrecer lineamientos que contribuyan a la prevención de conflictos, a la promoción de la equidad y al fortalecimiento de los valores democráticos en la vida universitaria.

Con ello, la Defensoría refrenda su compromiso institucional con el derecho humano a la educación superior y con la misión de las universidades como espacios de transformación social, donde los derechos y deberes deben coexistir en equilibrio y orientar la construcción de comunidades académicas más justas, incluyentes, respetuosas y libres de violencias.

Mtra. Magdalena Beatriz González Vega

Agosto, 2025

Introducción

Sin lugar a dudas, el espacio más emblemático de una institución educativa será, siempre el aula. Aquel sitio en el que confluyen día con día estudiantes y profesores para dar vida y sentido a la enseñanza, un lugar en el que, a través del diálogo y el libre intercambio de ideas, se transmite y se construye conocimiento.

Para la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, nuestra UASLP, las aulas constituyen además el espacio en el que toman forma los principios que rigen a nuestra Institución, como lo son la libertad de cátedra, de investigación, expresión, asociación, el libre examen, y la discusión de las ideas, principios plasmados tanto en su Ley Orgánica como en el Estatuto que rige a nuestra Casa de Estudios y que a su vez deben ser garantizados por medio de una educación universal, equitativa, inclusiva, accesible y de excelencia, basada en un respeto irrestricto a la dignidad humana.

Lo anterior cobra particular importancia al reflexionar sobre cómo, durante las dos últimas décadas, una serie de cambios y transformaciones sociales nos invitan a replantear ciertos aspectos de la formación docente y, en especial, a reevaluar la relación entre docentes y estudiantes, una tarea que sin duda representa importantes desafíos al implicar cambios en una concepción de la enseñanza que, a su vez, no debe abandonar la esencia de dicha vocación, que radica en el papel del docente, del miembro de nuestro Personal Académico, como guía y conductor de sus estudiantes, dentro de su camino de formación integral, como profesionales y especialistas en diversas áreas del conocimiento humano.

Los cambios de todo tipo son un signo de los tiempos y hoy en día avanzan a una velocidad antes nunca imaginada, generando una gran inquietud entre el Personal Académico de la UASLP, lo que requiere del conocimiento de la normativa vigente que rige a la Institución, tanto que en el marco de las mesas de negociación que la Universidad ha sostenido con la Unión de Asociaciones del Personal Académico (UAPA), se planteó la necesidad de crear una Comisión para elaborar un material informativo actualizado sobre los derechos y deberes del Personal Académico de la Universidad y del estudiantado.

Fue en los meses de febrero y marzo de este 2025 que se convocó a una mesa de trabajo multidisciplinaria con distintos representantes de la Oficina de la Abogacía General, de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) y de la Unión de Asociaciones del Personal Académico.

En las sesiones se discutió desde diversos ángulos el material que aquí se presenta a consideración de la comunidad universitaria, aspirando a reducir dudas de docentes y de la población estudiantil que, como es usual en cualquier institución de educación superior, provienen de muy distintos orígenes sociales y culturales, al tener una visión determinada del mundo que en ocasiones puede contrastar con la de sus padres.

De manera consecuente con esa línea de trabajo se ha acordado, como primer paso dentro de un esfuerzo por generar vías de comunicación y conocimiento sobre los derechos y deberes del personal académico de la Universidad, la elaboración del presente ***Cuadernillo informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el aula***, documento destinado al aprovechamiento y difusión de la comunidad académica en general.

Este proyecto ha pretendido obedecer a las necesidades del contexto actual de la Universidad, en donde es evidente que la figura del catedrático/docente ha enfrentado diversos desafíos y cambios sociales que han comprometido la importancia o autoridad de su papel en el proceso educativo, teniendo presente en todo momento los beneficios que un personal académico digno de respeto puede traer a la Universidad y a la sociedad en general.

Debemos posicionar al docente como un agente de cambio, fomentando el pensamiento crítico, promoviendo la inclusión y la diversidad, inspirando pasión por el aprendizaje y finalmente empoderando a las nuevas generaciones con conocimientos y anhelos para obtener el cambio social que la comunidad necesita.

Para poder cumplir lo señalado en el párrafo que antecede, es necesario plantear objetivamente, por medio del análisis normativo, cuáles son los derechos y obligaciones que el docente ostenta dentro del aula. Al tomar en cuenta lo antes dicho, podremos conocer los principales tópicos de respeto que el aula académica exige, para poder garantizar un entorno de trabajo justo y equitativo, promoviendo al mismo tiempo un ambiente académico de paz, saludable y colaborativo para toda la comunidad universitaria.

Por otro lado, el contenido de este instrumento informativo busca concientizar el respeto mutuo que debe imperar en la enseñanza universitaria, especialmente en la interacción constante que el estudiante sustenta con el docente, sin que esto represente una relación de poder tendiente a la inequidad, al estar ambas partes sujetas a normas de conducta básicas, así como también, deben estar abiertos al diálogo respetuoso y a la interacción de ideas distintas que fortalezcan la enseñanza.

El cuadernillo además de contener un glosario que pretende uniformar criterios respecto a las palabras usadas, contiene en siete apartados los temas de mayor trascendencia para lograr una convivencia sana que lleve paulatinamente a promover una cultura de paz, tan deseable hoy en día, mismos que a continuación son enumerados:

- I.** Interacción docente y estudiante;
- II.** Uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Aula;
- III.** Acceso al aula;
- IV.** Inasistencias, retardos y justificantes;
- V.** Evaluaciones;
- VI.** Plan de estudios;
- VII.** Perspectiva de género e identidad.

Las vertientes antes señaladas están relacionadas con la interacción académica entre el docente y el estudiante, sustentándose en los principales ordenamientos normativos de nuestra Universidad. Por lo tanto, uno de los principales beneficios del presente trabajo es generar una herramienta a través de la cual la comunidad universitaria tendrá rápido acceso a los artículos que sustentan diversas prácticas y ejercicios de autoridad dentro de un aula académica, lo que representa una fundamentación y motivación formal del respeto y el derecho que sustenta a las personas en el ámbito educativo.

Después de lo expuesto, cabe señalar que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí continúa trabajando por fortalecer el reconocimiento, la promoción, el respeto y la garantía de los derechos universitarios y humanos que la normativa nacional e internacional brinda a las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Este ejercicio ha representado a su vez una forma de ilustrar cómo dentro de un aula académica pueden vincularse diversos derechos fundamentales en el ámbito universitario, como: autonomía profesional; educación de calidad; evaluación justa; igualdad sustantiva de oportunidades; justicia universitaria; libertad académica, de cátedra, de investigación, de asociación, de expresión y protesta; libre desarrollo de la personalidad; privacidad; medio ambiente sano, seguro y sustentable; no violencia y, finalmente, la seguridad laboral, académica y personal. Al observar, respetar y optimizar dichas libertades estaremos contribuyendo a la creación de un ambiente educativo de paz.

Glosario

Aula: es el espacio donde se concibe la acción docente y el ejercicio de su autoridad. Denominado también como salón de clase, la autoridad docente puede extenderse a otros espacios, al interior y al exterior de la Institución, donde deba llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, siendo a su vez un responsable y representante de los intereses de la Universidad, como lo puede ser en el caso de laboratorios, trabajo de campo y viajes de estudio.

Proceso de enseñanza–aprendizaje: el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje en la UASLP se refiere al conjunto de actividades y procesos mediante los cuales se transmiten conocimientos, habilidades y actitudes a los estudiantes. Este proceso es fundamental para el desarrollo integral del estudiante, ya que implica su interacción con el docente, así como la utilización de recursos y estrategias educativas por parte de este último.

Estudiantes o estudiantado: para efectos exclusivos de este documento, el término de estudiantes hará referencia general tanto a las alumnas y alumnos inscritos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como a aquellas personas que se inscriban en cursos sin escolaridad formal o de extensión, en términos de lo señalado por el Estatuto Orgánico.

Aprendizaje equitativo: proceso que busca atender las necesidades de aprendizaje de todas las personas, especialmente de quienes son vulnerables o discriminadas.

Diversidad: multiplicidad de formas de pensamiento, sentimiento y cultura. Es inherente a cualquier comunidad humana, sea pequeña o grande. La diversidad es expresión de libertad y se encarna jurídicamente en el derecho a la diferencia. Las sociedades abiertas y democráticas la protegen y la cultivan.

Diversidad sexo-genérica: todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como su identidad y su orientación sexual.

Entendimiento intercultural: compartir ideas y diferencias con la intención de desarrollar un entendimiento más profundo acerca de diferentes perspectivas y prácticas.

Inclusión: aquellas acciones tendientes a integrar a todas las personas, sin importar las diferencias, para que puedan participar en igualdad de condiciones en un entorno seguro y positivo.

Lenguaje incluyente: posibilidades discursivas y lingüísticas, cuya intención es generar un trato equitativo a un segmento de la población que ha sido sistemáticamente vulnerado y evitar su discriminación y exclusión (como mujeres, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTQ+, entre otros).

Libertad de cátedra: es una garantía instrumental, establecida en la fracción séptima del artículo tercero constitucional, consistente en la posibilidad de que el profesorado exprese sus opiniones sin la obligación de adoptar una postura o corriente específica, siempre y cuando no incluya discursos de

odio o actos de discriminación, con una plena capacidad para tomar las determinaciones que considere en beneficio del proceso enseñanza-aprendizaje, conforme al marco normativo de la Institución.

Discurso de odio: cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, así como un comportamiento, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de su religión, etnia, color de piel, ascendencia, género, u otras formas de identidad, o que sea contrario a la observancia de los derechos humanos.

Tolerancia: el respeto, la aceptación y el aprecio por la diversidad en todas sus formas, que incluye diferencias culturales, creencias, opiniones, formas de expresión y maneras de ser.

Libertad de investigación: es la garantía para realizar sin obstáculos institucionales todas las actividades destinadas a la búsqueda del conocimiento y presentación de los hallazgos, en cualquier ámbito del saber.

Libre desarrollo de la personalidad: el derecho de toda persona para establecer de manera autónoma su plan de vida. El establecimiento de reglas de convivencia dentro del aula pretenderá en todo momento garantizar este derecho dentro de la colectividad.

Normativa universitaria e institucional: es el conjunto de normas y reglamentos que regulan la vida académica, administrativa y de gestión de una Universidad, dictadas por el Consejo Directivo Universitario y/o autoridades competentes, abarcando desde la Ley Orgánica hasta reglamentos específicos.

Participación equitativa: se promueve a través de la educación para la igualdad y la inclusión en la vida universitaria de grupos históricamente marginados.

Respeto: es la obligación de tratar con dignidad a todas las personas.

I. La interacción docente y estudiante

La inclusión y la diversidad en el salón de clases son fundamentales para crear un entorno de aprendizaje equitativo y enriquecedor. En un mundo cada vez más globalizado, las aulas reflejan una variedad de culturas, habilidades, perspectivas y experiencias.

Entendiendo la inclusión como aquellas acciones tendientes a integrar a todas las personas, sin importar las diferencias, para que puedan participar en igualdad de condiciones en un entorno seguro y positivo.

La diversidad consiste en la variedad de diferencias respecto a las personas, mismas que nos hacen únicas, como pueden ser nuestro origen étnico, religión, cultura, aspecto físico, lengua, ideas o personalidad, entre otros.

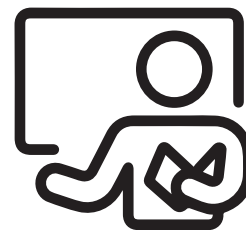
Generar espacios de inclusión y diversidad no solo fomenta el respeto y la empatía entre las y los estudiantes, sino que también potencia el aprendizaje al permitir que todas las personas se sientan valoradas y representadas independientemente de sus capacidades o antecedentes, con las mismas oportunidades de participar y desarrollarse. La interacción deberá sustentarse en los principios de libertad y respeto equitativo.

De esta manera, se construye una comunidad educativa donde cada persona puede aportar su talento y aprender de los demás, preparando al estudiantado para una sociedad más justa y equitativa.

Por ello, se generan las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar un Ambiente de Respeto y Seguridad

- Establecer normas de convivencia, inclusivas y respetuosas, desde el inicio del curso.
- Promover el diálogo abierto y respetuoso sobre diversidad e inclusión.
- Atender cualquier comportamiento discriminatorio de manera inmediata y darlo a conocer a la Dirección de su Entidad Académica.



2. Incluir Perspectivas Diversas en el Contenido Académico

- Propiciar la participación de personas expertas, para enriquecer la reflexión con experiencias diversas, fomentando el análisis crítico de sesgos en la literatura y teorías académicas.
- Generar prácticas inclusivas que posibiliten la participación de todas las personas integrantes del grupo, sin importar las diferencias. No se trata de generar una práctica distinta para cada necesidad, sino de adaptar una sola práctica.

3. Diseñar Estrategias de Enseñanza Inclusivas

- Aplicar metodologías activas, como: aprendizaje colaborativo, estudios de caso, debates, para incluir diferentes estilos de aprendizaje.
- Brindar opciones en la evaluación (escrita, oral, proyectos) para adaptarse a diversas necesidades del estudiantado.
- Procurar el uso de tecnología accesible y recursos adaptados para estudiantes con discapacidad, en función de la disponibilidad de medios.

4. Promover la Participación Equitativa

- Fomentar la participación de las y los estudiantes en clase, asegurándose de que todas las voces sean escuchadas.

- Evitar sesgos en la asignación de tareas y equipos de trabajo.
- Utilizar estrategias como el aprendizaje entre pares para facilitar la inclusión.

5. Sensibilizar y Capacitar en Diversidad e Inclusión.

- Promover actividades académicas sobre inclusión, diversidad, tolerancia y respeto, con el apoyo de las autoridades de la entidad académica, así como de las instancias universitarias correspondientes.

6. Brindar Apoyo y Recursos a los Estudiantes

- Difundir los servicios de atención psicológica, tutoría, enfermería, becas, grupos de apoyo y otros, que brinda la institución.
- Mantener una actitud de apertura y atención a las inquietudes sobre discriminación y desigualdad.

7. Dar el Ejemplo como Docente o Facilitador (a)

- Ser consciente del lenguaje utilizado para evitar términos excluyentes o sesgados.
- Actuar con coherencia entre el discurso y la práctica inclusiva en el aula.
- Asistir a las actividades académicas y de formación, a las que convoquen las autoridades universitarias.
- Cuidar y respetar los espacios universitarios, entregar siempre el Aula limpia y ordenada al término de las actividades.

Implementar estas estrategias no solo fortalece el aprendizaje, sino que también contribuye a la formación de personas comprometidas con la construcción de una sociedad más justa, respetuosa, diversa, incluyente, equitativa y libre de violencia.

El Primer Día de Clase

Todo cuerpo social necesita regirse por normas, reglas que garanticen un ambiente de libertad, respeto y armonía entre todos sus miembros.

Para la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, su marco normativo se encuentra constituido por el conjunto de normas y reglamentos que regulan la vida académica, administrativa y de gestión, dictadas por el Consejo Directivo Universitario y/o autoridades competentes, teniendo como base a su Ley Orgánica y al Estatuto Orgánico, mismo que dispone que todos los miembros de la comunidad universitaria deberán de observar y sujetarse a lo que disponga la normativa, sin ningún tipo de excepciones.

Para el caso del Aula, el docente es una persona facultada para llevar a cabo actos de autoridad universitaria, conforme a lo establecido por la normativa institucional, una autoridad que puede ser ejercida más allá del mero espacio físico, extendiéndose a todos aquellos lugares donde se puede ejercer la acción docente, ya sean espacios institucionales o externos, donde el docente es también un representante y responsable por la Universidad, siendo por tal motivo necesario que desde el inicio del curso se establezcan reglas de convivencia como podrían ser las siguientes:

1. Presentación: El docente, al momento de presentarse ante la clase, invitando a los estudiantes a hacer lo propio, tiene la oportunidad de establecer las reglas de presentación de todos los presentes en el Aula, recomendándose evitar llamar a los estudiantes de formas que podrían implicar una distinción, deferencia o discriminación.

2. Uso del lenguaje: De manera consecuente, el docente debe de establecer con los estudiantes el uso de un lenguaje que sea apropiado para un entorno académico, evitando en todo momento alusiones que podrían ser tomadas de manera inapropiada, ofensiva o denostativa por alguno de los miembros del Aula.

3. Dinámica del curso: De conformidad a lo establecido por el marco normativa institucional, el docente debe de hacer del conocimiento de los estudiantes cual será el plan de estudios de la asignatura, así como la metodología que se aplicará para su seguimiento, lo que implica también el establecimiento de criterios de evaluación, así como de medidas que el docente considere necesario particularizar para el seguimiento del curso.

4. El papel del docente como autoridad en el Aula: El docente, en su carácter de figura de autoridad reconocida por la normativa institucional, debe de hacer del conocimiento de los estudiantes de que, en uso de las facultades que le corresponden como autoridad, tomara las disposiciones que considere necesarias para garantizar un ambiente de armonía y sana convivencia entre todos los miembros del Aula, enfatizando la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de los estudiantes, recomendándose establecer con la mayor prontitud posible los lineamientos de carácter disciplinario en lo relativo a la asistencia; el acceso al Aula; horario de clase; justificantes y uso de dispositivos electrónicos (como lo pueden ser celulares).

5. Información de apoyo: Compartir con los estudiantes datos sobre los servicios médicos, de apoyo psicológico y de acción tutorial de los que dispone la entidad académica.

6. Marco normativo: Recordar a los estudiantes la importancia de conocer y consultar el marco normativo vigente y aplicable.

II. Uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Aula

Conforme a lo señalado por los artículos 127, fracción III; y 154, fracción II; del Estatuto Orgánico, los docentes tienen derecho a ejercer su libertad académica y de enseñanza, por lo tanto, en ejercicio de esa libertad de enseñanza y de manera congruente con los artículos 6 y 108 del mismo Estatuto, un docente podrá resolver, de manera unilateral, cuáles serán las medidas más idóneas para el uso de celulares y aparatos móviles en el aula, de conformidad con las necesidades de la clase, y manteniendo vigente el derecho a una docencia de calidad (artículo 127, fracción II, del Estatuto) en un ambiente que garantice el acceso de los estudiantes a una educación universal, equitativa, inclusiva, accesible y de excelencia (artículo 7, del mismo Estatuto)¹

¹ Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el día 23 de noviembre de 2022, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>



Un miembro del personal académico puede determinar si es permisible el uso de celulares y dispositivos móviles en el aula durante la clase, valorando si su uso podría representar un obstáculo para garantizar una docencia de calidad, así como si también pudiera vulnerar los derechos de las y los estudiantes, al brindar una percepción de que no se está priorizando una educación equitativa, inclusiva y accesible para todos los estudiantes.

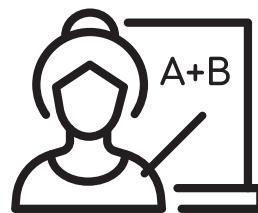
III. Acceso al aula

Es importante diferenciar las actuaciones que, como docentes, en su carácter de autoridad, realicen frente al estudiantado, ya que la omisión o el exceso de su actuar pudiera generar un ambiente inadecuado en las aulas. Al respecto, la Constitución Política Mexicana es muy clara al enunciar que los actos sancionatorios son privativos de derechos de acuerdo con el artículo 14 constitucional, y las medidas disciplinarias son actos de molestia de conformidad con el artículo 16 constitucional.²

Aunque no hay disposición expresa que regule dejar entrar o salir a estudiantes del aula, su libertad de cátedra llevará a las y los docentes a decidir al respecto, pues al ser figura de autoridad es a quienes les toca guardar el orden y la disciplina dentro del aula.

Por lo que solicitar al o a la estudiante su retiro de un aula universitaria es posible si está justificado por razones claras y respaldadas en la normativa, sugiriéndose lo siguiente:

- Hacer del conocimiento previo del o la estudiante la falta o conducta indebida en el desarrollo de la clase.
- Informar que el artículo 176 del Estatuto Orgánico de la UASLP establece que las y los alumnos incurrirán en responsabilidad, entre otros, por:
 - I. Actos de indisciplina, insubordinación y desorden que perturben el desarrollo de las actividades universitarias (fracción I).
 - II. La comisión de acciones u omisiones contrarias a la moral, los derechos humanos y la integridad física de la comunidad universitaria y de la sociedad (fracción V).
 - III. Cualquier otra prevista por este Estatuto, sus Reglamentos, la normativa universitaria o que contravenga el Código de Ética o Código de Conducta de la Universidad (fracción VI).
 - IV. Justificar la medida disciplinaria.³



² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, disponible para su consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el día 23 de noviembre de 2022, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

Situaciones en las que es recomendable solicitar el retiro del Aula, e incluso negar el acceso:

1. Interrupción injustificada de la clase

- Si el estudiante está alterando el orden y afectando el desarrollo normal de la sesión.
- Si se niega a seguir instrucciones de la persona docente.

2. Falta de respeto o conducta hostil

- Insultos, amenazas o agresiones verbales/físicas hacia compañeros o docentes.
- Conducta discriminatoria o acoso dentro del aula.
- Actos de insubordinación.

3. Uso indebido de dispositivos electrónicos

- La persona docente tiene la facultad de regular el uso de dispositivos electrónicos dentro del salón de clases, el no acatar estas normas constituye un acto de insubordinación.

4. Incumplimiento de normas institucionales o leyes

- Consumir sustancias controladas por la Ley General de Salud en el aula.
- Ingresar al aula bajo el influjo de esas sustancias.
- Por condiciones de salud que pongan en riesgo de contagio a las personas participantes de la clase.
- Incumplir las disposiciones estatutarias o acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario.
- Incumplir las determinaciones emitidas por la Defensoría de los Derechos Universitarios u otra autoridad universitaria.
- Incumplir disposiciones de los Reglamentos Internos de las Entidades Académicas o de los acuerdos del H. Consejo Técnico Consultivo o Comités Académicos, según corresponda.

5. Riesgos para la seguridad

- Portar objetos peligrosos.
- Comportamiento que implique un peligro inminente para la comunidad educativa.

Cuando la situación salga del control de él o la docente, deberá acudir con la persona titular de la Dirección de su Entidad Académica, quien de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto Orgánico de la UASLP, debe actuar conforme a sus obligaciones y atribuciones, entre ellas:

- Responsabilizarse del cumplimiento en su plantel de la normativa universitaria, de las resoluciones del Consejo Directivo y de los acuerdos dictados por la Rectoría (fracción I).
- Vigilar y hacer, guardar la disciplina y el orden de las labores y actividades que se desarrollan dentro de los recintos de sus planteles (fracción VII).⁴

Estas medidas se deberán de tomar por una sola clase, atendiendo el caso concreto, de considerarse necesario que se establezcan de manera permanente deberá de buscarse la orientación y eventual autorización de las autoridades de la entidad académica.

⁴ Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el día 23 de noviembre de 2022, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

IV. Inasistencias, retardos y justificantes

Conforme a lo señalado por **el artículo 14 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad, en sus fracciones IV y V, se señala:**

Para tener derecho a calificación o a presentar cualquier tipo de evaluación, con excepción de lo señalado en las fracciones VI y VII del artículo 12, las y los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

IV. En la modalidad presencial y en línea, acreditar una asistencia no menor a las dos terceras partes del período que comprende el examen.

V. En el caso de modalidad virtual acreditar el trabajo no menor a las dos terceras partes de las actividades que comprende el examen. En el caso de la modalidad mixta acreditar asistencia no menor a las dos terceras partes de la modalidad presencial o en línea; y no menor a las dos terceras partes de las actividades que comprenden el examen en la modalidad virtual.⁵

Deberes del Académico

- **Establecer** lineamientos al inicio del curso escolar con relación a la asistencia, el horario de entrada a su clase, fijar el límite de tiempo de tolerancia, así como los criterios para justificar la inasistencia a clase y los requisitos para acreditarlas.
- **Informar** previamente al alumnado el punto anterior, así como cualquier variación en el mismo.
- **Asistir** al horario de clase asignado por la entidad académica para la impartición de su cátedra.

Sugerencias para la convivencia en el aula

- Asistir a clases de manera regular y con puntualidad.
- Evitar el uso de un lenguaje, o de acciones, que podrían ser interpretadas como formas de agresión verbal, o inclusive física.
- Participar en las actividades propuestas en la entidad académica.
- Respetar la dignidad e integridad física de todos.

Retardos

Para el desarrollo de la clase se sugiere establecer, e informar desde el inicio del curso, el régimen de horario para entrada y salida del aula, junto con sus parámetros de tolerancia.

Asistencia

Se tiene derecho a presentar evaluación si el estudiante acude cuando menos a las dos terceras partes del período que comprende el examen.

⁵ Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el 11 de octubre de 2023, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

Los Justificantes

La normativa institucional vigente no ha establecido disposición alguna sobre los requisitos para validar un justificante presentado por un estudiante para evitar perder su derecho a la evaluación.

Este término resulta particularmente delicado, ya que implica una discrecionalidad que, en un entorno académico, podría derivar en decisiones desiguales o incluso en posibles actos de arbitrariedad o favoritismo. Además, es importante considerar que, en última instancia, el derecho del estudiante a presentar exámenes y obtener calificación depende del criterio del profesor, quien tiene la potestad de aceptar justificantes sin necesidad de intermediarios administrativos ya que una rigidez en la aceptación de justificantes puede desconocer la realidad de muchos estudiantes, quienes, por razones económicas o de urgencia, no siempre pueden acudir a instituciones médicas específicas, viéndose en una situación de vulnerabilidad.

En el contexto académico, el docente es la figura inmediata de autoridad en el aula y, por tanto, está en posición de evaluar de manera más cercana y objetiva la situación de sus estudiantes. Esto significa que la capacidad de valorar un justificante médico o una circunstancia especial, para el tema de la asistencia al aula, debería recaer en la responsabilidad del docente, previa atención de las siguientes recomendaciones:

Implicaciones y riesgos de la discrecionalidad en la emisión o aceptación de justificantes

- 1. Aplicación desigual:** Si la emisión del justificante queda a discreción de una sola autoridad escolar, podría darse el caso de que algunos estudiantes tengan más facilidad para obtenerlo que otros.
- 2. Posibles favoritismos:** Sin reglas claras, la decisión de otorgar o no un justificante podría verse influenciada por relaciones personales, conexiones o percepciones subjetivas sobre el estudiante.
- 3. Rigidez:** Situaciones en las que, aun existiendo una razón médica o personal válida, el estudiante quede imposibilitado de justificar su falta simplemente porque no obtuvo el sello o firma de una oficina.

V. Evaluaciones

El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en su artículo 103; y el Reglamento de Evaluación al Aprendizaje, en sus numerales 1o, 4o, 9o y 11; establecen que la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje será periódica; servirá para valorar y acreditar el aprendizaje del estudiantado; sus medios y procedimientos deberán precisarse por los planes de estudio y normativa interna; y sus resultados deberán expresarse por calificaciones o créditos.

De conformidad a lo señalado por el artículo 127, fracción I, del Estatuto Orgánico; así como el artículo 33, fracción I; del Reglamento de Personal Académico, el personal docente tiene la obligación de llevar a cabo la evaluación de los estudiantes garantizando su derecho a la igualdad sustantiva de oportunidades, sin consideración de sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología. Sin contravenir lo anteriormente dispuesto, el artículo 14 del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje establece cuáles son los requisitos que deberá cumplir el estudiante para validar su derecho a una evaluación y calificación.⁶

El artículo 13 del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje, dispone que cada programa de asignatura establecerá el medio de evaluación al aprendizaje; forma de aplicación y valor relativo de cada evaluación, en tanto que el calendario lectivo señalará cuándo se aplicará dicha evaluación. A su vez el artículo 155 del Estatuto Orgánico; y el 13, fracción VII, del Reglamento de Personal Académico; establece que los miembros del personal académico tienen la obligación de informar a los estudiantes, al inicio de cada curso, sobre lo que se dispone en el programa de la asignatura, así como en el calendario lectivo, respecto a los medios de evaluación.

¿Cuáles son los medios de evaluación del aprendizaje, validados y reconocidos por la Universidad?

El artículo 12 del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje dispone cuáles son los tipos de evaluación, examen o documentos necesarios para acreditar una asignatura. El artículo 10 ha establecido que dichos medios de evaluación podrán hacer uso de instrumentos escritos; verbales; vivenciales; impresos o digitales.⁷

¿Cómo podrán aplicarse los medios de evaluación?

El artículo 11 del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje prevé que la aplicación de los medios de evaluación podrá ser presencial o no presencial, la primera deberá realizarse en recintos universitarios, a reserva del programa de la asignatura, y una vez autorizada por la autoridad universitaria correspondiente. Para el caso de la aplicación no presencial, la misma deberá ser autorizada por la autoridad universitaria competente, previa notificación a la coordinación del programa educativo.

El incumplimiento a dicha disposición invalidaría la evaluación.

⁶ La normativa señalada puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

⁷ Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el 11 de octubre de 2023, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

Resultados de evaluación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje, las calificaciones de las evaluaciones señaladas por su artículo 12 se expresarán por valores numéricos, en una escala del cero al diez, con excepción de aquellos casos en que deberá evaluarse una asignatura como “Acreditada” o “No acreditada”.



VI. Plan de Estudios

¿Cuáles son las bases normativas en que se sustentan los Planes de Estudios?

1. Estatuto Orgánico de la UASLP
2. Reglamento de Evaluación al Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
3. Acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario
4. Acuerdos de los Consejos Técnicos Consultivos de las entidades académicas e instituciones de investigación, así como de los Comités Académicos en el caso de las Coordinaciones Académicas

¿Qué debe señalar el Plan de Estudios?

El Reglamento de Evaluación al Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en sus artículos 48 y 49 establece que el plan de estudios debe de señalar la secuencia de las asignaturas, sus prerequisites y tablas de incompatibilidad, así como la escala con que se especificarán las calificaciones de las evaluaciones parciales, las bases y el mínimo aprobatorio por asignatura y período lectivo para el sistema de créditos.⁸

Se establece que un estudiante no podrá inscribirse en una asignatura, ni acreditar conocimientos y aprendizajes previos por examen, si no ha aprobado la asignatura que el plan de estudios establece como prerequisite por incompatibilidad, seriación o cualquier otro criterio.

Las asignaturas que, por su ubicación en el plan de estudios o por sus contenidos no puedan ser objeto de evaluación extraordinaria, título de suficiencia, regularización, de acreditación por conocimientos y aprendizajes previos o experiencia laboral, o por la acreditación mediante documentos probatorios de aprendizajes previos.

Los demás aspectos que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad, este Reglamento, los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario y los Reglamentos Internos de las Entidades Académicas, y los planes de estudio de las carreras y posgrados, según sea el caso.

⁸ Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el 11 de octubre de 2023, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

¿Cuál es el objetivo esencial del Plan de Estudios?

Garantizar la excelencia académica de conformidad a los parámetros establecidos por el Plan Institucional de Desarrollo UASLP 2024-2030, mismo que, en relación con el perfil docente, se plantea el siguiente objetivo:

Eje Estratégico 2. Excelencia académica.

- Una planta académica reconocida por la sociedad y la comunidad universitaria por su excelencia en el desarrollo de sus funciones docentes, de investigación, vinculación y gestión.
- Un modelo académico orientado a captar profesores con alto potencial, promover su profesionalización, permanencia, formación integral, mejora continua y reconocimiento de acuerdo con los perfiles y funciones particulares que realizan dentro de la institución.

Asimismo, es importante observar las **siguientes disposiciones del Reglamento de Evaluación al Aprendizaje de la UASLP**:

Artículo 16. La evaluación deberá dirigirse a valorar el aprendizaje alcanzado por las y los alumnos, de acuerdo con el programa de las asignaturas.

La evaluación deberá apegarse a lo establecido en el plan de estudios.

Artículo 17. La o el profesor responsable de la asignatura deberá informar a las y los alumnos y al área escolar, el resultado de las evaluaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la evaluación.⁹

¿Qué plantea la transformación del modelo académico en la UASLP?

Programa 2.1. Transformación del modelo académico

2.1.1 Estrategias de actualización del modelo académico universitario con el fin de revalorizar, reconocer y orientar el trabajo del personal académico con equidad, inclusión y equilibrio en el desarrollo de sus funciones mediante el análisis de las condiciones actuales; rediseño del modelo a partir de la colegialidad entre grupos de interés; la reorientación de los procesos de ingreso, selección, evaluación, promoción y estímulo con perspectiva de igualdad, equidad y equilibrio entre las actividades; la generación de escenarios accesibles y diversificados de actualización docente y disciplinar, la evaluación y seguimiento del modelo.¹⁰



⁹ Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el 11 de octubre de 2023, para consulta en <https://www.uaslp.mx/SecretariaGeneral/Paginas/Normativa-Universitaria/3298#gsc.tab=0>

¹⁰ Fuente: https://www.uaslp.mx/ImagenesPortal/ImgComun/Documentos/PIDE2023_FINAL.pdf

VII. Perspectiva de género e identidad

Implementar el respeto a la perspectiva de género e identidad en un salón de clases universitario requiere acciones intencionales que promuevan la inclusión, la equidad y el reconocimiento de las diversidades. Aquí tienes algunas estrategias clave:

1. Diseño del contenido

- Evita reproducir estereotipos o sesgos de género en los materiales, estudios de caso y dinámicas.
- Evita temáticas y contenidos sexistas que coloquen a mujeres, hombres y diversidades sexo-genéricas en estereotipos de género.

2. Respetar el libre desarrollo de la personalidad del estudiantado.

- Para casos de trámites legales y/o administrativos se debe recomendar el uso del nombre legalmente reconocido, con la intención de garantizar el derecho a la identidad.
- No cuestionar cómo se identifica o autoadscriben las y los estudiantes.
- Preguntar al inicio de la clase cómo prefieren que se les llame y llamarles en lo sucesivo de esa manera.
- No hacer escarnio de sus identidades.
- Evitar el uso de sobrenombres o adjetivos calificativos que sean denostativos para las y los estudiantes.
- Todo lo anterior, no deberá tener impacto en el desempeño académico.

3. Atención y acompañamiento

- Informar sobre la existencia de protocolos universitarios ante situaciones de violencia de género.



Consideraciones finales

Al término de los trabajos para la presentación del “Cuadernillo informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el aula”, los miembros de su Comisión nos permitimos presentar un documento que pretende constituirse en una herramienta para la construcción de una cultura de paz al interior de nuestra máxima casa de estudios.

Es bajo la rectoría del Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra que se realizaron estos trabajos, desde antaño deseables, con el objetivo de lograr una Universidad inclusiva y comprometida con el orden y la disciplina, en la que convivamos con la certeza de reglas claras que nos ayuden a consolidar el conocimiento de la normativa universitaria.

La teoría y la práctica de los derechos humanos han provocado confusión entre docentes de la UASLP quienes enfrentan dificultades para corregir conductas irrespetuosas dentro del aula, por temor a sufrir consecuencias cuyo alcance puede ser insospechado, aunado a que en muchas ocasiones el estudiantado reclama como derechos; condiciones que, en realidad, no constituyen prerrogativas para ellos.

Por esta razón hoy en día es imprescindible tener en cuenta que la piedra angular de los derechos humanos es el respeto a la propia persona, así como a las demás que integran la comunidad universitaria, no debe pasarse por alto que el concepto de derechos humanos tiene como centro de aplicación a los individuos en su relación con la autoridad.

Ahora bien, cabe la observación de que los derechos universitarios forman parte del género “derechos humanos” lo que lleva a concluir que, tratándose de este universo, su concepto refiere a las personas en su relación con las autoridades. En este sentido, los y las docentes son autoridades dentro del salón de clases y, por ende, tienen con ese carácter la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al enumerar los principios fundamentales de nuestra Institución, como la autonomía, libertad de cátedra, investigación, expresión, asociación, libre examen y discusión de ideas, podemos advertir fácilmente que el desarrollo de los mismos se llevará a cabo principalmente en el aula de clases, de ahí la importancia de este recinto como símbolo y representación de lo que es la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Los cambios sociales de los últimos años han invitado a resignificar el vínculo entre docentes y estudiantes, tal como se evidencia en el pleno reconocimiento y garantía de los derechos humanos y universitarios, siendo importante no olvidar también que el papel del docente, como guía y formador de nuevos profesionistas, es innegablemente atemporal y está fuera de todo cuestionamiento.

El presente cuadernillo ha sido redactado con un espíritu que evoca el reconocimiento y admiración por la labor docente en un esfuerzo que, lejos de aspirar a establecer parámetros específicos en el ejercicio de la libertad de enseñanza, pretende hacer hincapié en que el respeto y autoridad que inspiran son piezas fundamentales en el proceso de transición, tanto individual como colectiva de los estudiantes universitarios. Respaldados y auxiliados en dicha misión por un marco normativo institucional, establecido mediante el consenso de la comunidad universitaria, el cual salvaguarda y garantiza sus derechos, así como sus obligaciones. Además, dicho marco cuenta con el apoyo de una serie de instancias institucionales, diseñadas para beneficios de todos los miembros de esta Universidad.

Anexo 1

**Disposiciones normativas aplicables, en lo específico,
al Personal Académico de la Universidad Autónoma
de San Luis Potosí**

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 103. La evaluación del proceso enseñanza y aprendizaje será periódica, servirá para obtener la medición de la adquisición de conocimientos y aptitudes, y para determinar si los planes y programas consiguen los objetivos trazados.

Los medios de evaluación y acreditación serán precisados por los propios planes y programas educativos, académicos y científicos.

Los resultados de las evaluaciones expresarán las calificaciones de las y los estudiantes, y en su caso, su valor en créditos.

Las bases y procedimientos para revisar los resultados de las evaluaciones se establecerán en el Reglamento interno de cada Entidad o en el general de evaluaciones.

Artículo 127. Son derechos universitarios de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la igualdad sustantiva de oportunidades.
- II. Derecho a una docencia de calidad.
- III. Derecho a la libertad académica y de investigación.
- IV. Derecho a la protesta pacífica y a la libertad de asociación.
- V. Derecho a la no violencia.
- VI. Derecho a la justicia universitaria.
- VII. Derecho a instalaciones con un medioambiente sano, seguro y sustentable.

Artículo 154. Son derechos de los miembros del personal académico:

- I. La retribución por su función y el goce de las condiciones que fije el régimen laboral de la Universidad.
- II. El respeto absoluto en su ejercicio al principio de la libertad de enseñanza e investigación.
- III. Ser honrados y distinguidos por sus méritos académicos y servicios prestados a la Institución.
- IV. La jubilación o pensión en los términos del Reglamento, la normativa universitaria y la legislación de la materia.
- V. Gozar de licencias en los casos y por los plazos que señalen los ordenamientos conducentes, sin perjuicio de su antigüedad; en este caso no perderán la calidad de personal académico.
- VI. Ostentar su calidad de académicos universitarios.
- VII. El derecho de petición escrita y respetuosa ante los órganos de gobierno en la Universidad.
- VIII. Elegir a sus representantes y en su caso, ejercer dichos cargos.
- IX. Las demás que señale el Estatuto, los Reglamentos internos y la normativa universitaria en general.

Artículo 155. Son deberes de los miembros del personal académico:

- I. Desempeñar las funciones a su cargo, de acuerdo a los planes y programas de la institución.
- II. El cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las de carácter académico y administrativo que rijan.
- III. Proporcionar asesoría a los alumnos sobre el contenido y objetivos de las materias a su cargo, cumpliendo con las exigencias que marque el calendario lectivo. Informarán a sus alumnos los resultados de los exámenes dentro de los cinco días hábiles posteriores a su verificación y levantarán el acta correspondiente en un plazo igual subsiguiente, como máximo.

- IV. Asistir a las reuniones de carácter universitario a que les convoquen las autoridades.
- V. Servir los cargos de representación para los que fueren electos y desempeñar las comisiones que se les encomendaran.
- VI. Procurar su propia superación y asistir a los eventos que la Universidad organice para dichos fines.

Artículo 170. La relación existente entre las y los empleados y la Universidad, se considera como de derecho laboral.

Artículo 174. El personal académico que realice actividades de docencia, investigación o extensión en la Universidad, incurrirán en responsabilidad en los siguientes casos:

- I. Por el incumplimiento injustificado de las funciones académicas y de investigación que se les haya encomendado.
- II. Por comportamientos contrarios al respeto de los Derechos Humanos de las personas con las que se relacionen con motivo o en ejercicio de su función docente o de investigación.
- III. Por conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres con motivo o en ejercicio de su función docente o de investigación.
- IV. Por las acciones u omisiones que atenten contra la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los contrarios a los principios, fines y funciones de la Universidad.
- V. Por la disposición ilícita de los bienes y del numerario de la institución para fines distintos a su destino.
- VI. En general, cualquier otra prevista en el presente Estatuto, los Reglamentos, la normativa universitaria, el Código de Ética o Código de Conducta de la Universidad.

REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 11. Son derechos generales del personal académico los que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad correspondientes a su naturaleza, categoría y nivel, además de los siguientes:

- I. Impartir sus cursos y realizar sus trabajos de investigación bajo el principio de la plena libertad para la exposición y discusión de las ideas.
- II. Desempeñar los cargos de carácter universitario para los que resultaren electos y elegir sus representantes en los términos de la legislación universitaria.
- III. La conservación de sus derechos académicos cuando sean designados y electos para desempeñar un cargo de carácter directivo o administrativo de la Universidad.
- IV. Conservar su categoría y adscripción, y postular para la promoción de los mismos, conforme a los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.
- V. Percibir regalías sobre derechos autorales o propiedad industrial, devenientes de los trabajos realizados al servicio de la Universidad, según se convenga en cada caso.
- VI. Percibir la retribución y todos los beneficios laborales que señale el contrato colectivo de su gremio que rija en la Universidad.
- VII. Recibir los honores y reconocimientos según corresponda, por sus méritos académicos y servicios prestados a la institución.
- VIII. A recibir la jubilación o pensión en los términos del reglamento y la legislación de la materia.
- IX. Gozar de licencias en los casos y por los plazos que señalen los ordenamientos conducentes.

X. Ostentar su calidad de académicos universitarios.

XI. Todos los demás que señale el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y las demás disposiciones legislativas de la Universidad.

Artículo 13. Son deberes generales del personal académico, los particulares que conciernan a su naturaleza, categoría y nivel, además de los siguientes:

I. Desempeñar las tareas que se les hayan asignado correspondientes a su categoría, nivel, adscripción y jornada, de acuerdo con las actividades, programas y planes institucionales.

II. El cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las de carácter académico y administrativo que rijan.

III. Realizar las labores escolares y de apoyo que se les encomienden conforme a las necesidades de la institución.

IV. Ocurrir asidua y puntualmente a cátedras, laboratorios, seminarios o talleres de su adscripción y demás actividades universitarias.

V. Abstenerse de impartir su cátedra o realizar labores de tutoría particular respecto de la misma a estudiantes de la Universidad, cuando medie cualquier tipo de remuneración adicional a sus percepciones laborales.

VI. Actualizar y acrecentar sus conocimientos y capacidad pedagógica en las materias o áreas de su especialidad, y asistir a los eventos que para estos fines organicen las entidades académicas.

VII. Dar a conocer a sus estudiantes al inicio de las labores lectivas el programa, los objetivos, la metodología, el proceso de evaluación y la bibliografía correspondiente al curso, cumpliendo con las exigencias que marque el calendario lectivo.

VIII. Cumplir con el contenido de los planes y programas de estudio e investigación a su cargo, hasta la conclusión de los objetivos y en su caso, la evaluación de sus estudiantes, siguiendo los procedimientos curriculares y la modalidad educativa determinada. Deberán informar a sus estudiantes los resultados de los exámenes dentro de los cinco días hábiles posteriores a su verificación y deberán levantar el acta correspondiente en un plazo igual subsiguiente, como máximo.

IX. Constituir jurado en todos los exámenes o procedimientos de evaluación que así lo ameriten y para los cuales fueron designados de acuerdo al Reglamento de Exámenes y lo establecido en el programa del curso.

X. Servir los cargos de representación para los que fueren electos y desempeñar las comisiones que se les encomendaran.

XI. Los demás deberes que le señale el Estatuto Orgánico y las disposiciones legislativas o contractuales vigentes en la Universidad.

La institución proveerá los apoyos necesarios para facilitar el cumplimiento de los deberes de su personal académico, siempre y cuando esté dentro de sus límites presupuestarios.

Artículo 33. Además de los derechos y obligaciones generales, los profesores que profesen cátedra tendrán particularmente los siguientes:

I. Conservar la adscripción de su asignatura y horarios, y si son definitivos, podrán adquirir la adscripción en materias equivalentes o afines de un nuevo plan de estudios.

II. Presentar al final del periodo lectivo un informe de sus actividades docentes a la Dirección de su adscripción.

- III. Impartir la enseñanza y evaluar los conocimientos de sus alumnos sin consideración de sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología.
- IV. Practicar la revisión de los exámenes que las autoridades les encomienden conforme al Reglamento de la materia, y en su caso, proporcionar todos los elementos cuando se trate de revisiones de exámenes practicados por ellos mismos.
- V. Los demás que establezca su nombramiento y las disposiciones legislativas Universitarias.

Artículo 174. El personal académico que realicen actividades de docencia, investigación o extensión en la Universidad, incurrirán en responsabilidad en los siguientes casos:

- I. Por el incumplimiento injustificado de las funciones académicas y de investigación que se les haya encomendado.
- II. Por comportamientos contrarios al respeto de los Derechos Humanos de las personas con las que se relacionen con motivo o en ejercicio de su función docente o de investigación.
- III. Por conducta que atenten contra la moral y las buenas costumbres con motivo o en ejercicio de su función docente o de investigación.
- IV. Por las acciones u omisiones que atenten contra la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los contrarios a los principios, fines y funciones de la Universidad.
- V. Por la disposición ilícita de los bienes y del numerario de la institución para fines distintos a su destino.
- VI. En general, cualquier otra prevista en el presente Estatuto, los Reglamentos la normativa universitaria, el Código de ética o Código de Conducta de la Universidad.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Acreditación. Es la validación escolar y oficial del aprendizaje por parte de las y los alumnos con respecto a una asignatura, conjunto de asignaturas o requisitos de un plan de estudios.
- II. Asignatura o materia. Es la unidad que concentra un conjunto de aprendizajes, contenidos educativos, y procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación que las y los alumnos deben acreditar como parte de un plan de estudios.
- III. DUI. Departamento Universitario de Inglés.
- IV. PUI. Programa Universitario de Inglés.
- V. Modalidad educativa. Nombre destinado a la forma determinada para impartir la enseñanza.

Los tipos reconocidos al interior de la Universidad se organizan en tres grupos:

- a. Escolarizados o presenciales, requieren de la coincidencia física de estudiantes y profesores.
- b. No escolarizados o no presenciales, no se considera la coincidencia física entre profesores y estudiantes.
- c. Mixtos, consideran la combinación entre presenciales y no presenciales.
- VI. Modalidad presencial. Esta modalidad educativa requiere de la coincidencia física del estudiante con su profesor en un espacio propicio y con las condiciones necesarias para desarrollar el aprendizaje, este puede ser en las aulas, los laboratorios, el campo, o cualquier otro lugar que provea las condiciones requeridas.

VII. Modalidad en línea. No existe coincidencia física de estudiantes con profesores. La temporalidad está determinada por la sincronía, es decir, la mayor parte de las actividades requieren de una coincidencia temporal (misma hora). Puede existir un porcentaje de asincronía. La relación entre sincronía y asincronía es mayor al 70% y menor al 30% respectivamente.

VIII. Modalidad virtual. No existe coincidencia física de estudiantes con profesores. La temporalidad está determinada por la asincronía, es decir, un alto porcentaje de las actividades se desarrolla sin la coincidencia temporal (misma hora). Puede existir un porcentaje de sincronía. La relación entre asincronía y sincronía es mayor al 70% y menor al 30% respectivamente.

IX. Modalidad a distancia. No existe coincidencia física de estudiantes con profesores. La temporalidad (coincidencia en tiempo) no tiene una orientación explícita.

El porcentaje de uso entre sincronía y asincronía es mayor al 30% y menor al 70% de manera complementaria, la suma de ambas variantes coincidirá con el 100%.

X. Modalidad mixta. En esta modalidad incorporar estrategias de presencialidad y no presencialidad. Cuando se aborde desde la no presencialidad se podrá combinar la temporalidad sin una relación establecida, es decir, esta estrategia podrá ser síncrona, asíncrona o combinada. Modelo de educación a distancia aprobado por el consejo directivo universitario el 28 de septiembre de 2021.

XI. Egresado o egresada. Quien acredite completamente el plan de estudios vigente cuando lo cursó.

XII. Obligaciones administrativas. Todo trámite administrativo que, conforme a la normativa universitaria, la o el alumno deba cumplimentar para poder estar inscrito en algún programa académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

XIII. Estatuto Orgánico. El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, vigente al momento de aprobación del presente Reglamento.

XIV. El Reglamento Interno de la Secretaría. El Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

XV. Consejo Directivo. El Honorable Consejo Directivo Universitario de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

XVI. Universidad. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

XVII. Profesor. Es el personal académico que imparte clase frente a grupo en términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

XVIII. Asignatura. Es la materia autorizada por el Honorable Consejo Directivo Universitario dentro de los planes y programas de estudios, ajustes curriculares y programas de asignatura.

Artículo 12. Las asignaturas podrán ser acreditadas por los siguientes medios:

I. Evaluaciones parciales de reconocimiento, en la forma y número que determinen los programas de asignatura.

II. Una evaluación ordinaria.

III. Una evaluación extraordinaria.

IV. Una evaluación a título de suficiencia por cada ocasión en que se curse la asignatura.

V. Las evaluaciones para regularización de la situación académica de la o del alumno, en las condiciones que establece este Reglamento.

VI. Un examen de acreditación por conocimientos y aprendizajes previos o experiencia laboral, en las condiciones que establece este Reglamento.

VII. Un documento oficial probatorio de aprendizajes adquiridos previamente, en las condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 13. Los programas de las asignaturas, previa aprobación por el Consejo Técnico Consultivo o Comité Académico en el caso de las coordinaciones, deberán señalar:

- I.** Los medios de evaluación del aprendizaje y la forma en que serán aplicados.
- II.** Otros medios y procedimientos para la evaluación y acreditación del aprendizaje.
- III.** Las actividades académicas cuyo cumplimiento mínimo es necesario para obtener calificación, y en su caso aprobar la asignatura.
- IV.** El número de evaluaciones parciales de reconocimiento y su periodicidad.
- V.** Los contenidos del programa que abarcan las evaluaciones parciales de reconocimiento, así como el valor relativo de estos contenidos.
- VI.** El valor relativo que tendrá la evaluación final ordinaria y las evaluaciones parciales de reconocimiento para asignar la calificación final ordinaria.
- VII.** Otras condiciones y características particulares de las evaluaciones parciales, ordinaria, extraordinaria, a título de suficiencia y de regularización.
- VIII.** El o los lugares de aplicación cuando estos sean fuera de los recintos universitarios.
- VIII.** Los demás aspectos que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad, este Reglamento, los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario, los Reglamentos Internos de las Entidades Académicas y los planes de estudio de las carreras y posgrados, según sea el caso.

Artículo 14. Para tener derecho a calificación o a presentar cualquier tipo de evaluación, con excepción de lo señalado en las fracciones VI y VII del Artículo 12, las y los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I.** No haberse inscrito en una misma asignatura en más de dos ocasiones.
- II.** Haberse inscrito y cursado la asignatura.
- III.** Haber realizado las actividades académicas requeridas para cada asignatura, según el programa correspondiente.
- IV.** En la modalidad presencial y en línea, acreditar una asistencia no menor a las dos terceras partes del período que comprende el examen.
- V.** En el caso de modalidad virtual acreditar el trabajo no menor a las dos terceras partes de las actividades que comprende el examen. En el caso de la modalidad mixta acreditar asistencia no menor a las dos terceras partes de la modalidad presencial o en línea; y no menor a las dos terceras partes de las actividades que comprenden el examen en la modalidad virtual.
- VI.** Estar al corriente en las obligaciones administrativas que le impongan las disposiciones generales y normativa universitaria.
- VII.** Los demás requisitos particulares que señale este Reglamento, el Reglamento Interno de las Entidades Académicas, los planes de estudio y programas de asignatura o los acuerdos del Consejo Directivo, de los Consejos Técnicos Consultivos y de los Comités Académicos en el caso de las Coordinaciones Académicas. Para todas las modalidades establecidas en las fracciones IV y V del presente artículo, se deberá considerar que los planes de estudio podrán definir aquellas asignaturas que por su naturaleza requiera una asistencia mayor para generar el derecho a que se refiere el mismo.

Anexo 2

**Disposiciones normativas aplicables, en lo específico,
a las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma
de San Luis Potosí**

ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 163. Constituyen obligaciones del alumnado:

- I.** Respetar y honrar a la Institución y a la comunidad universitaria.
- II.** Cumplir con los planes y programas de sus estudios.
- III.** Desempeñar los puestos de representación para los que hayan sido electos.
- IV.** Cumplir el Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad, así como cualquier otra disposición normativa aplicable a las y los Alumnos.
- V.** Los que prevengan las demás disposiciones de la Universidad.

Artículo 176. Las y los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- I.** Actos de indisciplina, insubordinación y desorden que perturben el desarrollo de las actividades universitarias.
- II.** Conductas cometidas dentro o fuera de la Universidad, que afecten el objeto y fines de la Universidad, así como su imagen y prestigio. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas evaluatorias y en los exámenes.
- III.** La elaboración, uso o aprovechamiento de documentos falsos o por cualquier acto indebido que implique obtener una ventaja ilegítima en las evaluaciones.
- IV.** La disposición ilícita de los bienes y del numerario de la institución para fines distintos a su destino.
- V.** La comisión de acciones u omisiones contrarias a la moral, los derechos humanos y la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- VI.** En general, cualquier otra prevista por el presente Estatuto, sus Reglamentos, la normativa universitaria o que contravenga el Código de Ética o Código de Conducta de la Universidad.

Fuentes de consulta

1. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022.
2. Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - (23 de noviembre de 2022).
3. Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - (29 de septiembre de 2021).
4. Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí - (11 de octubre de 2023).
5. Código de Ética - (28 de septiembre de 2015).
6. Protocolo Universitario para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento y el Acoso Sexual y la Violencia de Género - (27 de noviembre de 2020).



Oficina de la Abogacía
General



Unión de Asociaciones de
Personal Académico



Defensoría de los Derechos
Universitarios

Como resultado del trabajo desarrollado por la Comisión conjunta conformada por representaciones de la Oficina de la Abogacía General; la Unión de Asociaciones de Personal Académico (UAPA) y la Defensoría de los Derechos Universitarios, la edición del "Cuadernillo informativo sobre derechos, deberes y buenas prácticas en el Aula" fue concluido en el mes de noviembre de 2025, con el apoyo de la Dirección de Comunicación e Imagen de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Álvaro Obregón No. 64
Centro C.P. 78000
San Luis Potosí S.L.P

www.uaslp.mx